

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma} Asamblea
Legislativa

2^{da} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

19 DE NOVIEMBRE DE 2025

Voto Explicativo de la Delegación del PIP sobre el Proyecto de la Cámara 170

Presentado por las representantes *Gutiérrez Colón y Lebrón Robles*
y por el representante *Márquez Lebrón*

ANTE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

Respetuosamente, comparece la Representante Adriana Gutiérrez Colón, Portavoz Alterna del Partido Independentista Puertorriqueño en la Cámara de Representantes, para emitir un voto explicativo a nombre de la delegación en torno al Proyecto de la Cámara 170 (P. de la C. 170).

El 12 de noviembre de 2025, se aprobó el P. de la C. 170 para declarar el 24 de junio de cada año, el “Día de la Dignidad de la Vida Humana” en el Gobierno de Puerto Rico. De acuerdo a esta medida aprobada sin vistas públicas ni participación ciudadana, el o la Gobernante de turno tendrá la obligación de hacer una proclama para recordar al pueblo puertorriqueño la importancia de la “santidad de la vida.” También, le impone a distintas agencias del gobierno llevar a cabo actividades para “difundir el respeto a la vida en todas sus etapas.”

El P. de la C. 170 no es más que un intento de promover desde el Estado la visión de un sector religioso sobre cuándo comienza la vida humana. Así surge claramente en

su texto decretativo cuando le impone a distintas agencias la obligación de llevar a cabo actividades para “difundir el respeto a la vida en todas sus etapas.” Tal intención también surge de su exposición de motivos cuando hace una representación distorsionada de lo decidido por la Corte Suprema de los Estados Unidos en *Dobbs v. Jackson Womans Health Organization*, 597 US 215 (2022), al indicar que en ese caso se “manifestó una defensa a la vida a nivel federal”. Esto, a pesar de que, el caso sólo se limitó a concluir que, ni del texto de la constitución estadounidense ni de su tradición e historia surge que el aborto está reconocido como un derecho bajo su Decimocuarta Enmienda. De la misma manera, la exposición de motivos hace referencia a una cita del diario de sesiones de la Asamblea Constituyente de Puerto Rico hechas por uno de sus participantes sacada fuera de contexto para indicar de manera incorrecta una alegada intención de que el derecho a la vida consagrado en la Constitución de Puerto Rico “proteja la vida de los seres humanos que se desarrollan en el vientre materno.”

La difícil pregunta sobre cuándo la vida comienza o nace el ser humano es un asunto ideológico del que las personas de distintos credos o sin credo tienen distintas visiones. Mientras que esas visiones basadas en creencias son merecedoras de respeto, no le corresponde a esta Asamblea Legislativa ni a cualquier otra Rama del Gobierno escoger entre ellas. Mucho menos asumirla como posición oficial del Estado, promoverla e imponerla sobre sus constituyentes.

En virtud del principio de la inviolabilidad de la dignidad humana es que precisamente no tiene cabida bajo nuestro esquema constitucional medidas como el P. de la C. 170. Personas cuya moral, ética o ideas religiosas creen que la vida empieza con el nacimiento, pudieran ser perseguidas o pudieran ser restringidas de actuar de manera consistente a sus ideas religiosas como acceder a un servicio médico de aborto cuando la salud -entendida en el sentido más amplio de la palabra- de una mujer embarazada está en riesgo. Como consecuencia, un sector de la población vería vulnerado su derecho a la no discriminación por *ideas* religiosas y a su derecho a la intimidad, según reconocidos en la Constitución de Puerto Rico, ambos con origen en el derecho internacional de derechos humanos, no de la constitución estadounidense.

El desarrollo de política pública basada en ideologías religiosas con medidas como el P. de la C. 170 fue motivo de debate durante la Asamblea Constituyente por el riesgo que supone para las democracias. Para evitarlo, se incluyó en la Sección 3 de la Carta de Derecho de nuestra Constitución de manera clara y expresa el siguiente mandato: “Habrá completa separación de la iglesia y el estado.” De aquí surge la clara intención de establecer y procurar la preservación de un gobierno laico, debido a la preocupación de que la “intervención religiosa en la política inyecta en las lides ciudadanas ingredientes de grave riesgo para la democracia liberal.” Informe de la Comisión de la Carta de Derechos, Diario de Sesiones 3177.

Por todo lo anterior, la delegación del Partido Independentista Puertorriqueño emitió un voto “En Contra” del Proyecto de la Cámara 170.

Adriana Gutiérrez Colón
Portavoz Alterna del Partido Independentista Puertorriqueño